

**9. GASTOS DE PUBLICIDAD:**

De conformidad con el artículo 75 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, será de cuenta del adjudicatario del contrato la publicación, por una sola vez, de los anuncios de licitación en el Boletín Oficial del Estado o en los respectivos diarios o boletines oficiales en los supuestos a que se refiere el artículo 142 del TRLCSP.

10. FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, EN SU CASO:

No procede.

11. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Fondos de la Comunidad Autónoma.

12. PERFIL DEL CONTRATANTE (ARTÍCULO 53 del TRLCSP):

<http://contratacion.gobex.es/>

Mérida, 23 de noviembre de 2016. El Consejero de Economía e Infraestructuras; P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), La Secretaria General, CONSUELO CERRATO CALDERA.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO

ACUERDO de 1 de diciembre de 2016, del Director del Censo, por el que se comunica a los posibles interesados que se ha dictado Resolución por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad APAG-ASAJA Cáceres frente a la Resolución de 25 de octubre de 2016, por la que se declara cerrado el censo provisional de electores para la celebración del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
(2016AC0009)

Interpuesto recurso administrativo de reposición, con fecha de entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura de 7 de noviembre de 2016, por la entidad APAG-ASAJA



Cáceres, frente a la Resolución de 25 de octubre de 2016, del Director del Censo, por la que se declara cerrado el censo provisional de electores para la celebración del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en ejercicio de la competencia que, como Dirección del Censo, le atribuye el artículo 309 de la Ley 6/2015, de 24 de marzo, Agraria de Extremadura,

ACUERDA :

Primero. Comunicar a los posibles interesados que se ha dictado Resolución de 1 de diciembre de 2016, del Director del Censo, por la que se acuerda desestimar el recurso de reposición interpuesto por la entidad APAG-ASAJA Cáceres frente a la Resolución de 25 de octubre de 2016, del Director del Censo, por la que se declara cerrado el censo provisional de electores para la celebración del procedimiento electoral para la determinación de la representatividad de las organizaciones profesionales agrarias en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Informar a los posibles interesados que frente a la Resolución de 1 de diciembre de 2016, del Director del Censo, pueden interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Tercero. Publicar este Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura al amparo de lo establecido en el artículo 46, párrafo primero, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El contenido íntegro de la Resolución de 1 de diciembre, del Director del Censo, puede consultarse por aquellos que tengan la condición de interesados en las dependencias de la Unidad de Automatización y Coordinación Jurídica de la Secretaría General de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio sita en avda. Luis Ramallo, s/n., de Mérida, al objeto de poder interponer frente a la misma los recursos que procedan.

Mérida, 1 de diciembre de 2016. El Director del Censo, F. JAVIER GASPAS NIETO.